



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de abril de dos mil veintitrés

2023 - 00622

De conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 5 de marzo de 2024, en el entendido que el folio de matrícula inmobiliario a embargar es 001-759162 y no 001-1065344 como erróneamente se anotó.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-